



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.274-14
(14 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un Hogar en Situación de Desplazamiento beneficiario del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 denominado Barrio Taller – Comuna No. 21”

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con Unidad de Caja y Personería Jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001, se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que el artículo 4° del Acuerdo Municipal No. 049 de 1999, establece que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.274-14
(14 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un Hogar en Situación de Desplazamiento beneficiario del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 denominado Barrio Taller – Comuna No. 21”

de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el artículo 2 del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció como objeto principal del Fondo Especial de Vivienda, la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social; contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social. Igualmente en el literal C del artículo 6º se determina que entre las funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es atendido por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del Nivel Municipal que se apropien en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que el Acuerdo No. 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.
- Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 069 de 2000, “Plan de Ordenamiento Territorial”, en el Artículo 219 establece que el desarrollo de programas de vivienda debe considerar para su localización la oferta de suelo en sectores urbanos consolidados aptos para la ejecución de procesos de densificación, sectores urbanos en desarrollo, áreas de

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.274-14
(14 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un Hogar en Situación de Desplazamiento beneficiario del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 denominado Barrio Taller – Comuna No. 21”

expansión, sectores de renovación y recuperación residencial, cuyas metas son generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.

- Que conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, **“CALIDA UNA CIUDAD PARA TODOS”**, adoptado por el Honorable Concejo del Municipio de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0326 del 19 Junio de 2012, en su Línea 2 – CaliDA: **Bienestar para todos**, en su Componente No. 2.6: Atención a Víctimas del Conflicto Armado Interno, Programa No. 2.6.2 de Restablecimiento Socioeconómico a las Víctimas del Conflicto, en el cual se establece que este programa se articula la oferta de las diferentes dependencias de la Alcaldía y entidades del orden regional y nacional con presencia en el municipio de Cali, para la atención y reparación (restablecimiento socio económico) de las víctimas del conflicto armado en concordancia con el Plan Integral Único de Atención a Población Desplazada y Víctimas del Conflicto armado (PIU) de Santiago de Cali.
- Que en cumplimiento de la sentencia T -025 de 2004 y autos 177 de 2005, 218, 266 de 2006 y 052 de 2008, el Municipio de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscriben el Convenio Interadministrativo No. 001 de fecha 03 de enero de 2011, el cual tiene por Objeto el desarrollo de un proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario- VIP, denominado Barrio Taller, ubicado entre las Carreras 28E2 a 28E4 y Calles 123 A4 a 126 del Sector Potrero Grande de la Comuna No. 21 del Municipio de Santiago de Cali, dirigido a la población en situación de desplazamiento.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adquirió mediante Escritura Pública No. 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2ª., aclarada mediante Escritura Pública No. 0763 de Noviembre 27 de 2006 de la Notaría 17 de Cali, el Lote de Terreno No. 12, con un Área de 37.522.82 M2, localizado en la Carrera 28E2 y 28E4 con Calle 123 A 4 126 de la Comuna No. 21 del Municipio de Santiago de Cali, en el cual se encuentran construidas 296 Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE ETAPA 5, LOTE 12 denominado BARRIO TALLER y mediante Escritura Pública No. 1696 de Junio 25 de 2012 de la Notaria 14 de Cali, se hace el englobe, División Material y Reloteo.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 0608 del 19 de Agosto de 2011, determina un cupo de asignación de aportes para financiar las actividades de promoción de oferta y Demanda, conforme lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 1024 de 2011, a los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario para la Población en Situación de Desplazamiento, incluyendo el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE ETAPA 5 - LOTE 12 – BARRIO TALLER, con un cupo para 296 viviendas y una asignación de recursos por un monto de \$1.109.763.200

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.274-14
(14 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un Hogar en Situación de Desplazamiento beneficiario del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 denominado Barrio Taller – Comuna No. 21”

- Que en el Parágrafo Único del Artículo 3º de la Resolución arriba señalada, establece que en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2190 de 2009, los Planes de Vivienda que se desarrollen en Municipios calificados en la Categoría especial y Municipios Categoría 1 y 2, la elegibilidad se entenderá dada por la Licencia de Construcción y Urbanismo.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante Resolución No. 0695 del 9 de septiembre de 2011, aprueba la inscripción de 91 hogares en situación de desplazamiento con estado asignado de la etapa uno en los planes de vivienda con cupos asignados y mediante Resolución No. 0790 del 05 de Octubre de 2011, asigna 205 subsidios familiares de vivienda a población en situación de desplazamiento que se encontraba en estado calificado, completando así el cupo de los 296 hogares en situación de desplazamiento a beneficiarse del Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa 5 Lote 12 denominado Barrio Taller.
- Que los subsidios municipales de vivienda de interés social que se asignan mediante el presente acto, están soportados en la Resolución No. 4147.0.21.398-2011 del 20 de Septiembre de 2011, “Por la cual se utilizan unos recursos del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, para el apalancamiento constructivo e interventoría de unas Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa 5, en la cual se autoriza utilizar los recursos apropiados mediante los Certificados de disponibilidad Presupuestal CDP No. 00170 del 23/05/2011, por valor de \$ 241.020.000; CDP No. 00316 del 24/08/2011, por valor de \$1.700.000.000 y CDP No. 00164 del 23/05/2011, por valor de \$964.080.000, destinados para el otorgamiento del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en el apalancamiento constructivo e interventoría de unas Unidades Básicas de Vivienda en el Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE ETAPA 5, Lote 11 y Lote 12 – BARRIO TALLER.
- Que en el Artículo Segundo del Resuelve de la mencionada Resolución, se establece que una vez definidos los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Subsidio Municipal de vivienda que se otorga en complemento, se asignará bajo la modalidad de subsidio en dinero a 296 hogares beneficiarios del Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa 5, Lote 12 denominado Barrio Taller, previa la expedición del correspondiente acto administrativo que los asigne, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP enunciados en el Artículo primero de la Resolución No. 4147.0.21.398-2011 del 20 de Septiembre de 2011.
- Que el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, contempla en el artículo 5º que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, donde el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.
- Que por los anteriores considerando

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.274-14
(14 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un Hogar en Situación de Desplazamiento beneficiario del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 denominado Barrio Taller – Comuna No. 21”

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, al hogar en situación de Desplazamiento que se relacionan a continuación, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional del Potrero Grande Etapa V Lote 12 , en la siguiente cuantía:

No.	MZ	LOTE	APELLIDOS Y NOMBRES MIEMBROS DEL HOGAR	CEDULAS	VR. SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	6	18	MARTHA EULALIA MANRIQUE VELASCO ERLEY MONTENEGRO	34.640.371 76.010.443	\$8.034.000.00
			JOSE ROLANDO QUICENO MANRIQUE ALBA LORENA MONTENEGRO MANRIQUE	1.118.286.735 1.118.296.867	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA ASIGNADO					\$8.034.000.00

ARTICULO SEGUNDO: El Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social que se asigna por medio de este acto, se aplicará al valor de la solución de vivienda, por lo tanto no será objeto de devolución de dineros, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda.

PARAGRAFO: Si el beneficiario no hiciere uso del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, deberá presentar renuncia escrita suscrita por todos los miembros mayores de edad que hagan parte del grupo familiar, para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear y liquidar el crédito y aplicar el subsidio municipal de vivienda de interés social asignado mediante el presente acto.

ARTICULO CUATRO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el registro contable de los subsidios municipales de Vivienda de Interés Social asignados en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo primero del presente acto.

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.274-14
(14 DE MAYO DE 2014)**

“Por medio de la cual se asigna un (1) Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social a un Hogar en Situación de Desplazamiento beneficiario del Proyecto Habitacional POTRERO GRANDE Etapa V Lote 12 denominado Barrio Taller – Comuna No. 21”

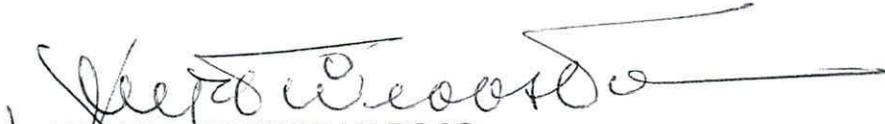
ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).



AMPARO VIVEROS VARGAS
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali